

PROSPECTO DE EMISIÓN

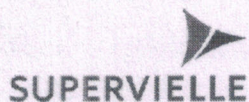
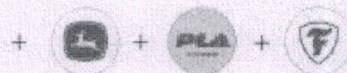
OBLIGACIONES NEGOCIABLES GARANTIZADAS CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO CASTRO S.A. SERIE I CLASE I DENOMINADAS Y PAGADERAS EN PESOS POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA EL EQUIVALENTE A U\$S1.500.000 (DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN QUINIENTOS MIL) AL TIPO DE CAMBIO INICIAL CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIABLES GARANTIZADAS CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO CASTRO S.A. SERIE I CLASE II DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, POR UN VALOR NOMINAL DE U\$S1.500.000 (DOLARES UN MILLÓN QUINIENTOS MIL), CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

EL VALOR NOMINAL DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES GARANTIZADAS CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO SERIE I CLASE I Y CLASE II EN CONJUNTO SERÁ POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA EL EQUIVALENTE A U\$S1.500.000 (DOLARES UN MILLÓN QUINIENTOS MIL) AL TIPO DE CAMBIO INICIAL



Castro S.A.
Emisora



Banco Supervielle S.A.
Matricula ALyC y AN Integral N° 57
Organizador, Colocador y Entidad de Garantía



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Matricula ALyC y AN Integral N° 22
Organizador, Colocador y Entidad de Garantía



Banco Macro S.A.
Matricula ALyC y AN Integral N° 27
Entidad de Garantía



Macro Securities S.A.U.
Matricula ALyC y AN Integral N° 59
Organizador y Colocador

OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 26.831, LOS DECRETOS N° 1.087/93, 1.023/13 Y LA SECCIÓN IX DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS (T.O. 2013 Y MOD.) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (LAS "NORMAS DE LA CNV" Y LA "CNV", RESPECTIVAMENTE). LA OFERTA Y POSTERIOR NEGOCIACIÓN SECUNDARIA SE ENCUENTRA DIRIGIDA A INVERSORES CALIFICADOS. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN PARA CALIFICAR COMO "OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO", DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN CREADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 1047 DE LA CNV. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LA OFERTA NI SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO NI SOBRE CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN PUBLICADA POR LA EMISORA, LOS COLOCADORES O CUALQUIER OTRO INTERVINIENTE EN LA EMISIÓN. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA Y DEMÁS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831 (LA "LEY DE MERCADO DE CAPITALES"). EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE CONFORME A LO REQUERIDO POR LAS NORMAS VIGENTES. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EMITIDAS BAJO EL "RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO" SOLO PUEDEN NEGOCIARSE PÚBLICAMENTE EN MERCADOS AUTORIZADOS DEL PAÍS, Y SER ADQUIRIDAS POR LOS INVERSORES CALIFICADOS QUE INDICAN LAS NORMAS DE LA CNV EN SU SECCIÓN II DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO I.

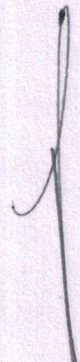
SE INFORMA QUE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES OFRECIDAS EN ESTE PROSPECTO SERÁN EMITIDAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 74, SECCIÓN IX, CAPÍTULO V, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV POR TRATARSE PALLETS JAUREGUI S.A. DE UN EMISOR REGISTRADO BAJO EL RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA.

SE HACE SABER QUE CADA UNO DE LOS INVERSORES CALIFICADOS PODRÁ PRESENTAR, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, MÁS DE UNA ORDEN DE COMPRA, CON DISTINTO MONTO SOLICITADO Y MARGEN DE CORTE Y/O TASA, CON LA LIMITACIÓN DE QUE NINGÚN INVERSOR CALIFICADO PODRÁ PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA CUYOS MONTOS SOLICITADOS SUPEREN EL MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, YA SEA QUE SE PRESENTEN EN UNA O MÁS ÓRDENES DE COMPRA DEL MISMO INVERSOR CALIFICADO.

De acuerdo con el artículo 12 de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV, se informa con carácter de declaración jurada que Castro S.A. (la "Emisora" o la "Sociedad", indistintamente), sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que tienen como mínimo el 10% del capital o de los derechos a voto de la Emisora, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre estas, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

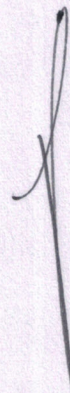
Se advierte a los Inversores Calificados que la Emisora cumple con los requisitos previstos en el Decreto N° 621/2021. Atento a ello, en caso de que el agente de depósito colectivo y/o la Emisora incumplan con los deberes de información previstos por la Resolución General N° 917 de la CNV podría dejar de gozar de las exenciones impositivas respecto al impuesto a las ganancias y/o al impuesto a los bienes personales de los que gozaría el potencial Inversor Calificado en su carácter tenedor de las Obligaciones Negociables a emitirse en el marco del presente.

Podrán solicitarse copias de los estados contables de la Emisora y el prospecto en la oficina corporativa de la misma sita en la calle Luis Fanti N° 1087, Ciudad de Rafaela, Santa Fe, Argentina, teléfono (+5403492422998), correo electrónico (sabrinagiorgis@castroar.com), cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos



por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar (cada uno, un "Día Hábil") en el horario comercial de 9 a 17 horas. Asimismo, dichos documentos estarán disponibles en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv). El prospecto estará disponible en las oficinas del Banco Supervielle S.A., en su carácter de organizador, colocador y entidad de garantía ("Banco Supervielle"), sitas en Reconquista 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Teléfono (011) 4324-8000, correo electrónico: mercadodecapitales@supervielle.com.ar / manuel.alvarado@supervielle.com.ar), en las oficinas de Macro Securities S.A.U., en su carácter de organizador y colocador ("Macro Securities"), sitas en Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Teléfono (+5411) 5222- 8978, correo electrónico: leandrolintura@macro.com.ar / marianorosales@macro.com.ar), en las oficinas del Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., en su carácter de organizador, colocador y entidad de garantía ("Banco Galicia" y, en conjunto con el Banco Supervielle y Macro Securities, los "Colocadores" y/u "Organizadores", según corresponda) sitas en la calle Tte. Gral. J. D. Perón 430 , Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Teléfono (+54 11) 6329-0000, correo electrónico dcm@bancogalicia.com.ar/jasmin.di.trani@bancogalicia.com.ar lucila.zallio@bancogalicia.com.ar), y en las oficinas de Banco Macro S.A., en su carácter de entidad de garantía ("Banco Macro" y en conjunto con Banco Supervielle y Banco Galicia, las "Entidades de Garantía") sitas en Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Teléfono: (+5411) 5222-6500, correo electrónico: relacionesconelmmercado@macro.com.ar); en cada caso los Días Hábiles en el horario comercial de 10 a 15 horas.

La fecha del presente prospecto es 18 de febrero de 2026



I. DESCRIPCIÓN DE LA EMISORA

- a) Denominación social o razón social: CASTRO S.A. (CUIT: 30-53663344-4).
- b) Sede social inscripta: Luis Fanti N° 1087, Ciudad de Rafaela, Santa Fe, Argentina.
- c) Fecha de constitución, plazo de duración y datos de inscripción en el Registro Público u Organismo correspondiente: La Sociedad se constituyó en fecha 26 de enero de 1960, inscripta bajo el N° 1093 al folio 18 del Libro Segundo de Estatutos del Registro Público de Comercio de la provincia de Santa Fe con fecha 15 de febrero de 1960. La fecha de vencimiento del estatuto de la Sociedad es el 15 de febrero de 2059.
- d) Actividad principal: Castro es un Concesionario oficial John Deere y PLA con más de 65 años de trayectoria en el rubro.

La misión de la Sociedad es proveer de la tecnología más adecuada al sector agropecuario para el desarrollo sustentable de sus actividades, brindándole la calidad de sus productos y la excelencia en su posventa.

Su casa central se encuentra en la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe y cuenta con otros tres puntos de ventas en la misma provincia (Franck, Gálvez y San Martín de las Escobas). Además, posee un punto de venta en la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba. El área de responsabilidad (ADR) como concesionario JD y PLA está ubicada en la zona núcleo de la agricultura y coexisten la ganadería, agricultura y lechería con un mix entre productores y contratistas.

La Sociedad comercializa toda la línea agrícola de John Deere: cosechadoras, tractores, forraje y jardín; y toda la línea PLA de pulverizadoras y sembradoras.

En la casa central posee un centro de soluciones conectadas (CSC) desde donde se monitorea de manera remota y en tiempo real las máquinas de los clientes. De esta manera, se logra diagnosticar y prevenir problemas, obteniendo datos relevantes de manera online que permiten ayudar a sus clientes a gestionar su negocio de manera más eficiente.

Sus tres talleres especializados atienden todas las máquinas vendidas y dan asistencia a campo. Sus cinco puntos de ventas cuentan con un inventario de repuestos de más de 20.000 ítems.

Cabe destacar que desde hace un tiempo la Sociedad implementó su proyecto "Remonda Castro Sustentable" a través del cual lleva adelante acciones de concientización con todos los colaboradores sobre el cuidado del medio ambiente. Dentro de las más destacadas, se puede mencionar el objetivo de plantar un árbol por cada unidad motorizada que vende el concesionario. De esta manera, en el año 2022 se han plantado más de 180 árboles, haciendo acuerdos de trabajo en conjunto con la Comuna de Franck, la Municipalidad de Rafaela y la de San Francisco.

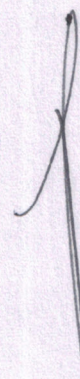
A la fecha, la Emisora cuenta con 111 (ciento once) trabajadores en relación de dependencia.

	Año 2024	Año 2025	Promedio
Ingresos	\$51.650.238.426,69	\$76.643.479.148,85	\$64.146.858.787,77

Pasivos totales al 31 de octubre de 2025: \$ 21.142.901.952,42

Se deja constancia que, a la fecha, la Emisora no ha experimentado cambios significativos con relación a su economía desde el último estado contable.

Asimismo, se hace saber que, en el libro de acta de asamblea y directorio N° 2 – oblea 3 foja N° 3, a través del acta de fecha 15 de enero de 2026, el directorio de la Sociedad resolvió no distribuir honorarios y no distribuir dividendos.



II. CONDICIONES GENERALES DE LA EMISIÓN

Denominación: Obligaciones Negociables Garantizadas con Autorización Automática por su Bajo Impacto Castro S.A. Serie I Clase I (las "Obligaciones Negociables Serie I Clase I") y las Obligaciones Negociables Garantizadas con Autorización Automática por su Bajo Impacto Castro S.A. Serie I Clase II (las "Obligaciones Negociables Serie I Clase II") y, en conjunto con las Obligaciones Negociables Serie I Clase I, las "Obligaciones Negociables").

Las Obligaciones Negociables serán emitidas en los términos del artículo 74, Sección IX, Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV por tratarse la Sociedad de un emisor registrado bajo el régimen PYME CNV GARANTIZADA.

Monto: Se emitirán Obligaciones Negociables por un valor nominal en conjunto de hasta el equivalente a U\$S 1.500.000 (Dólares un millón quinientos mil) (en adelante, el "Monto Máximo") calculado al Tipo de Cambio Inicial (conforme dicho término se define más adelante). El monto definitivo de la emisión será determinado una vez finalizado el Período de Licitación Pública (conforme dicho término es definido a continuación) e informado mediante un aviso de resultados a ser publicado en la Autopista de Información Financiera ("AIF") y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables (el "Aviso de Resultados").

En consecuencia, el valor nominal máximo de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I y las Obligaciones Negociables Serie I Clase II en conjunto será de U\$S 1.500.000 (Dólares un millón quinientos mil) calculado al Tipo de Cambio Inicial.

La Emisora podrá declarar desierto el proceso de colocación de cualquiera de las clases de las Obligaciones Negociables, lo cual implicará que se podrá emitir una clase o que no se emitirán Obligaciones Negociables algunas. Dicha circunstancia no otorgará responsabilidad alguna para la Emisora y/o los Colocadores.

En caso de declararse desierto la colocación de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I y/o de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II, la clase cuyo monto no fuese declarado desierto podrá ser emitida por hasta el Monto Máximo.

Garantía: Las Obligaciones Negociables estarán garantizadas conforme los términos de la sección "IV. Garantía" de este Prospecto.

Forma: Cada una de las clases de las Obligaciones Negociables estará representada por un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A. ("CVSA"), en el marco de su actuación como Agente de Depósito Colectivo, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N.º 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

Forma de Colocación y Plazo: La colocación de las Obligaciones Negociables se realizará por subasta o licitación pública, a través del sistema informático de colocaciones primarias de A3 Mercados

S.A. ("A3 Mercados") bajo la modalidad abierta ("SIOPEL"), conforme lo dispuesto por las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, a A3 Mercados).

En la oportunidad que determinen la Emisora y los Colocadores en forma conjunta se publicará un aviso de suscripción en la AIF como asimismo, en el sistema de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables, en el que se indicará: (1) la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión (conforme dicho término es definido a continuación), (2) la fecha de inicio y de finalización del Período de Licitación Pública (conforme dicho término es definido a continuación), (3) los datos de contacto de los Colocadores, y (4) demás datos que pudieran ser necesarios (el "Aviso de Suscripción").

La difusión de las Obligaciones Negociables tendrá una duración no inferior a un (1) Día Hábil y comenzará en la fecha que se indique en el Aviso de Suscripción (el "Período de Difusión"). La licitación pública de las Obligaciones Negociables tendrá una duración de, por lo menos, un (1) Día Hábil y comenzará el Día Hábil siguiente al de finalización del Período de Difusión (el "Período de Licitación Pública"). Durante el mismo se recibirán las ofertas de suscripción. En todos los casos, el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión.

La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, en forma conjunta con los Colocadores, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento de los mismos, pero siempre con una antelación mínima de una (1) hora a la finalización del periodo que se trate, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, según corresponda, o la fecha en que se reanudará el curso de los mismos o la forma en que se hará pública la reanudación del curso de los mismos.

La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado órdenes de compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, todas las órdenes de compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, las órdenes de compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

La Emisora, previa consulta con los Colocadores, podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables cuando: (i) el valor nominal total de las ofertas recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Emisora, (ii) la Emisora no acepte la tasa ofertada cuando hubiera sido superior a la esperada por la Emisora, (iii) hubieran sucedido cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales, así como las condiciones generales de la Emisora o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en el país o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada

en el prospecto, en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación y/o negociación de las Obligaciones Negociables.

Todos los agentes autorizados (distintos de los Colocadores) podrán ser habilitados para participar en la rueda de licitación pública del SIOPEL. Todos aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitarles la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como "Agente Registrado" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los inversores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 12 horas del último día del Periodo de Difusión. Todas las ofertas de suscripción serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas.

Fecha de Emisión y Liquidación:	Será dentro de los tres Días Hábiles siguientes al Periodo de Licitación Pública, o aquella otra fecha que se informe oportunamente en el Aviso de Resultados (conforme dicho término se define más adelante).
Pagos de los Servicios:	La amortización y pago de los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables será efectuado por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.
Destino de los Fondos:	El 100% del producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables será utilizado para integración de capital de trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 36 de la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables.
Listado y Negociación:	Las Obligaciones Negociables serán listadas y/o negociadas en A3 Mercados y en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (" <u>BYMA</u> ").
Aprobaciones Societarias:	Mediante asamblea de accionistas N° 95 de fecha 9 de febrero de 2026, la Sociedad autorizó la emisión de las Obligaciones Negociables, delegando en el Directorio de la Sociedad las facultades para (i) determinar y establecer los términos y condiciones de la emisión de las Obligaciones Negociables y (ii) subdelegar dichas facultades en ciertos subdelegados. El Directorio, en su reunión de fecha 9 de febrero de 2026, delegó en ciertos subdelegados las facultades para determinar y establecer los restantes términos y condiciones de la emisión de las Obligaciones Negociables.
Agentes intervinientes y gastos:	La Emisora designó a Banco Supervielle, Banco Galicia y Macro Securities para que actúen como Organizadores y Colocadores de la emisión de las Obligaciones Negociables.

Por la función de organización, los Organizadores tendrán derecho a percibir una comisión equivalente al 0,50% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas. Dicha comisión se distribuirá entre Organizadores en función del porcentaje que garantizan de las Obligaciones Negociables. Los Colocadores, por su parte, tendrán derecho a percibir una comisión equivalente al

0,50% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas, a distribuir de acuerdo a lo que se convenga oportunamente entre las partes.

Por su parte, las Entidades de Garantía tendrán derecho a percibir una comisión equivalente al (i) hasta el 3,50% nominal anual del saldo de capital de las Obligaciones Negociables pagadero por adelantado, y (ii) hasta el 3,50% directo de los intereses compensatorios y demás accesorios garantizados por hasta los límites establecidos en el certificado de garantía, pagadero en cada fecha de pago de intereses.

Por último, los Asesores Legales percibirán, por tal carácter, honorarios equivalentes al 0,15% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas.

Agente de Liquidación: Macro Securities S.A.U.

Agente de Cálculo: La Emisora.

Jurisdicción y Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina y serán competentes los Tribunales Comerciales Ordinarios con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Rescate por cuestiones impositivas: La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables, en forma total, pero no parcial, a un precio igual al 100% del valor nominal más los intereses devengados e impagos, respetando, en cualquiera de los casos, el principio de trato igualitario entre los inversores calificados. La decisión será comunicada en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien las Obligaciones Negociables y en la AIF de la CNV. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los tenedores.

Tipo de Cambio Inicial: Será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Licitación redondeado a cuatro (4) decimales, del tipo de cambio de referencia en Pesos por dólar estadounidense informado por el Banco Central de la República Argentina (el "BCRA") mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) (la "Com A 3500"), el cual será calculado por el Agente de Cálculo e informado mediante el Aviso de Resultados.

III. CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I CLASE I

Denominación:	Obligaciones Negociables Garantizadas con Autorización Automática por su Bajo Impacto Castro S.A. Serie I Clase I.
Monto:	Se emitirán Obligaciones Negociables Serie I Clase I por un valor nominal de hasta el equivalente a U\$1.500.000 (Dólares un millón quinientos mil) calculado al Tipo de Cambio Inicial. El monto definitivo de la emisión será determinado una vez finalizado el Período de Licitación Pública e informado mediante el Aviso de Resultados a ser publicado en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables.
Moneda de emisión y pago:	Pesos.
Precio de Emisión:	100% del Valor Nominal.
Valor Nominal Unitario:	Las Obligaciones Negociables Serie I Clase I tendrán un valor nominal unitario de \$1 (Pesos uno).
Suscripción e Integración:	Las Obligaciones Negociables Serie I Clase I serán suscriptas e integradas en Pesos. La liquidación de las ofertas de suscripción adjudicadas podrá ser efectuada a través del del sistema de liquidación y compensación CLEAR y/o a través de los Colocadores, pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA. Al finalizar el Período de Licitación Pública, se informará a los Inversores Calificados el Margen Aplicable (conforme dicho término se define más adelante) y el valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I a emitirse mediante el Aviso de Resultados a ser publicado en la AIF, como, asimismo, en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables Serie I Clase I.
Monto Mínimo de Suscripción:	El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I será de \$10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto.
Unidad Mínima de Negociación:	La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I será de \$1 (Peso uno) y múltiplos de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto.
Fecha de Vencimiento:	El vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I será a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. La Fecha de Vencimiento se informará mediante el Aviso de Resultados.
Amortización y Fechas de Pago de Capital:	El 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I será pagado en 3 (tres) cuotas semestrales y consecutivas, con vencimiento la primera de ellas al mes 12 (doce) a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las primeras dos cuotas serán por un monto equivalente al 33%, mientras que la tercera y última será por un monto equivalente al 34% del valor nominal de las Obligaciones Negociables. En caso de que alguna Fecha de Pago de Capital

**Período de
Devengamiento de
Intereses:**

corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Pago de Capital a considerarse será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Serie I Clase I efectuado el Día Hábil inmediatamente siguiente a la Fecha de Pago de Capital, tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía, devengándose los Intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.

En lo que respecta al primer Período de Devengamiento de Intereses, será el período de tres (3) meses comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

En lo sucesivo, serán los períodos de tres (3) meses comprendidos entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

**Fecha de pago de
intereses de las
Obligaciones Negociables
Serie I Clase I:**

Los intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I se pagarán trimestralmente en forma vencida. Los pagos serán efectuados en las fechas que oportunamente se indiquen en el Aviso de Resultados. En caso de que dicha Fecha de Pago de Intereses corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Pago de Intereses a considerarse será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado el Día Hábil inmediatamente siguiente a la Fecha de Pago de Intereses tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose los intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.

En el supuesto de que la Emisora no abonara cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, las mismas devengarán un interés punitivo adicional equivalente al 2% nominal anual calculado sobre el capital pendiente de pago y hasta la fecha de efectivo pago de las sumas vencidas e impagas.

**Tasa de Interés de las
Obligaciones Negociables
Serie I Clase I:**

Las Obligaciones Negociables Serie I Clase I en circulación devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa nominal anual variable. La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I será el equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia (conforme este término se define más adelante), más (ii) el Margen Aplicable (conforme este término se define más adelante).

Tasa de Referencia:

Será el promedio aritmético simple de la Tasa Tamar Bancos Privados (según la misma es difundida por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA"), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada período de devengamiento de intereses mensual y finaliza el séptimo Día Hábil

anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, incluyendo el primero, pero excluyendo el último. En caso de que la Tasa Tamar Bancos Privados dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Tamar Bancos Privados que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, la Emisora calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$1.000.000.000 (pesos mil millones) por períodos de entre treinta y treinta y cinco días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

Margen Aplicable:

Será la cantidad de puntos básicos (expresado como porcentaje nominal anual) a adicionarse a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El margen de corte será determinado luego del cierre del período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Las ofertas de suscripción formuladas por los oferentes deberán indicar el margen solicitado para las Obligaciones Negociables Serie I Clase I, expresado como porcentaje nominal anual sobre la base de 365 días, truncado a dos decimales (el "Margen Ofrecido"). La Emisora, de común acuerdo con los Colocadores, determinará el margen de corte de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I (con hasta dos decimales) en función del Margen Ofrecido y los montos que hubiesen propuesto los oferentes mediante las ofertas de suscripción durante el Período de Licitación Pública, considerando las condiciones de mercado existentes al momento de la colocación para emisores y títulos de características similares a las de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I y las necesidades de financiamiento por parte de la Emisora, asegurándose el trato igualitario entre los oferentes.

**Determinación de
Margen Aplicable.
Adjudicación:**

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las ofertas de suscripción recibidas de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL, sobre la base del Margen de Corte.

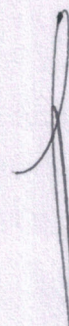
En caso que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Serie I Clase I, determinará el monto efectivo a emitir de Obligaciones Negociables y el Margen de Corte podrá ser positivo, igual a 0,00% o negativo. En caso de que el Margen Aplicable fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán deducidos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. En el caso que la tasa de interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I diera resultado negativo, se entenderá que el interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I es 0,00%.

La determinación del monto de Obligaciones Negociables Serie I Clase I y del margen de corte será realizada mediante el SIOPEL, en virtud del cual:

(i) todas las ofertas de suscripción con Margen Ofrecido, inferior al margen de corte serán adjudicadas al Margen de Corte;

(ii) todas las ofertas de suscripción con Margen Ofrecido, igual al margen de corte, serán adjudicadas al Margen de Corte, y en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado; y

(iii) todas las ofertas de suscripción con Margen Ofrecido, superior al Margen de Corte, no serán adjudicadas.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized '1' with a horizontal stroke at the top and a vertical stroke extending downwards.

**IV. CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I
CLASE II**

Denominación:	Obligaciones Negociables Garantizadas con Autorización Automática por su Bajo Impacto Castro S.A. Serie I Clase II.
Monto:	Se emitirán Obligaciones Negociables Serie I Clase II por un valor nominal en Pesos de hasta el equivalente a US\$1.500.000 (Dólares un millón quinientos mil) al Tipo de Cambio Inicial. El monto definitivo de la emisión será determinado una vez finalizado el Período de Licitación Pública e informado mediante el Aviso de Resultados a ser publicado en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables.
Moneda de Emisión y Pago:	Las Obligaciones Negociables Serie I Clase II estarán denominadas en dólares estadounidenses, serán integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme este término se define más adelante).
Valor Nominal Unitario:	Las Obligaciones Negociables Serie I Clase II tendrán un valor nominal unitario de US\$1 (dólares estadounidenses uno).
Suscripción e Integración:	Las Obligaciones Negociables Serie I Clase II serán suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial. La liquidación de las ofertas de suscripción adjudicadas podrá ser efectuada a través del sistema de liquidación y compensación CLEAR y/o a través de los Colocadores, pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA. Al finalizar el Período de Licitación Pública, se informará a los inversores la Tasa Aplicable (conforme dicho término se define más adelante) y el valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II a emitirse mediante el Aviso de Resultados a ser publicado en la AIF, como, asimismo, en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables Serie I Clase II.
Monto Mínimo de Suscripción:	El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II será el valor equivalente a US\$100 (dólares estadounidenses cien) y US\$1 (dólares estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Unidad Mínima de Negociación:	La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II será de US\$1 (dólares estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (dólares estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Precio de Emisión:	100% del valor nominal
Fecha de Vencimiento:	El vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II será a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. La Fecha de Vencimiento se informará mediante el Aviso de Resultados.
Amortización y Fechas de Pago de Capital:	El 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II será pagado en la Fecha de Vencimiento. En caso de que la Fecha de Pago de Capital

corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Pago de Capital a considerarse será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Serie I Clase II efectuado el Día Hábil inmediatamente siguiente a la Fecha de Pago de Capital, tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía, devengándose los Intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.

**Período de
Devengamiento de
Intereses:**

En lo que respecta al primer Período de Devengamiento de Intereses, será el período de tres (3) meses comprendidos entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

En lo sucesivo, serán los períodos de tres (3) meses comprendidos entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

**Fecha de pago de
intereses de las
Obligaciones Negociables
Serie I Clase II:**

Los Intereses se abonarán de forma trimestral por período vencido de acuerdo a lo que se informe en el Aviso de Suscripción, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. Los pagos serán efectuados en las fechas que oportunamente se indiquen en el Aviso de Resultados.

En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Intereses no fuera un Día Hábil, los Intereses se pagarán el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista, y no se devengarán intereses por el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil en que se efectúe el pago, salvo en relación con las Fechas de Pago de Intereses coincidentes con una Fecha de Pago de Capital, respecto de las cuales, en caso que no fuera un Día Hábil, la Sociedad pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la fecha en que efectivamente se realice el pago (excluyendo esta última).

**Tasa de Interés de
Obligaciones Negociables
Serie I Clase II:**

Las Obligaciones Negociables Serie I Clase II en circulación devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés fija nominal que será determinada al término del Período de Licitación Pública y será informada mediante la publicación del Aviso de Resultados.

La tasa de interés fija será determinada luego del cierre del Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Las ofertas de suscripción formuladas por los oferentes deberán indicar la tasa solicitada para las Obligaciones Negociables Serie I Clase II, expresada como porcentaje nominal anual sobre la base de 365 días, truncado a dos decimales (la "Tasa Ofrecida"). La Emisora, de común acuerdo con los Colocadores, determinará la tasa de interés de corte de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II (con hasta dos decimales) en función de la Tasa



Ofrecida y los montos que hubiesen propuesto los oferentes mediante las ofertas de suscripción durante el Período de Licitación Pública (la "Tasa de Corte"), considerando las condiciones de mercado existentes al momento de la colocación para emisores y títulos de características similares a las de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II y las necesidades de financiamiento por parte de la Emisora, asegurándose el trato igualitario entre los oferentes.

**Adjudicación.
Determinación de la Tasa
de Interés de las
Obligaciones Negociables
Serie I Clase II:**

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las ofertas de suscripción recibidas de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL, sobre la base de la Tasa de Corte.

En caso que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Serie I Clase II, determinará el monto efectivo a emitir de Obligaciones Negociables y la Tasa de Corte, expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales y que no podrá ser menor a 0,00%. En caso de que la Tasa de Corte fuera 0,00% las Obligaciones Negociables Clase II no devengarán interés.

La determinación del monto de Obligaciones Negociables Serie I Clase II y de la Tasa de Corte será realizada mediante el SIOPEL, en virtud del cual:

- (i) todas las ofertas de suscripción con Tasa Ofrecida, inferior a la tasa de corte serán adjudicadas a la Tasa de Corte;
- (ii) todas las ofertas de suscripción con Tasa Ofrecida, igual a la tasa de corte, serán adjudicadas a la Tasa de Corte, y en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado; y
- (iii) todas las ofertas de suscripción con Tasa Ofrecida, superior a la Tasa de Corte, no serán adjudicadas.

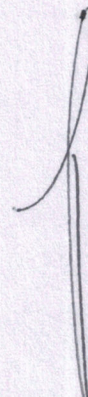
**Tipo de Cambio
Aplicable:**

Significa el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente, redondeado a cuatro (4) decimales, del tipo de cambio publicado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (a) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, o (b) de producirse un desdoblamiento cambiario, se utilizará el tipo de cambio de referencia que resulte aplicable para operaciones comerciales provenientes de la venta de maquinaria nueva marca John Deere que comercialice la Sociedad (por oposición al dólar financiero), según sea calculado por el Agente de Cálculo. Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados en cuatro decimales.

En caso de ocurrir los supuestos (a) o (b) del párrafo anterior, tal circunstancia deberá ser comunicada por la Emisora a través de los medios informativos de los mercados donde listen las Obligaciones Negociables y en la AIF.

Fecha de Cálculo:

Será la fecha correspondiente al quinto (5) Día Hábil anterior a la fecha de pago aplicable (sea esta de una Fecha de Pago de Capital y/o una Fecha de Pago de Intereses).



V. GARANTÍA

Denominación social de las Entidades de Garantía: Banco Supervielle S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. y Banco Macro S.A. actuarán en carácter de Entidades de Garantía. La garantía otorgada por cada Entidad de Garantía, en la proporción que se indica a continuación, es otorgada en carácter de fiador "liso, llano y principal pagador" de las Obligaciones Negociables con renuncia al beneficio de excusión y división, siendo las obligaciones de las Entidades de Garantía simplemente mancomunadas y por hasta las sumas máximas indicadas en los respectivos Certificados de Garantía que emitan al efecto.

Porcentaje del capital, intereses compensatorios pactados, gastos y demás accesorios que razonablemente demande el cobro de las Obligaciones Negociables impagas, incluidas las costas judiciales que garantiza cada Entidad de Garantía: Banco Supervielle S.A. el 33.34%, Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. el 33.33% y Banco Macro el 33.33% restante.

En caso de que la Emisora no cumpla con las obligaciones de pago conforme lo indicado en el presente prospecto, cada una de las Entidad de Garantía responderá por cada incumplimiento dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles del vencimiento del plazo correspondiente, en las proporciones indicadas en el párrafo precedente.

Naturaleza de la Garantía: Garantía común.

Información sobre Banco Supervielle S.A.:

Banco Supervielle S.A. es una entidad financiera constituida debidamente el 30 de diciembre de 1940 como una sociedad anónima de acuerdo con las leyes de Argentina y con domicilio social en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fue autorizada como sociedad anónima por decreto 82.191 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 14 de enero de 1941 y registrada el 11 de febrero de 1941 en el Registro Público de Comercio bajo el N° 23, Folio 502 del Libro 45, Tomo A de Estatutos Nacionales. Las denominaciones anteriores a "Banco Supervielle S.A." fueron sucesivamente "Banco Supervielle de Buenos Aires Sociedad Anónima", "Banco Supervielle de Buenos Aires Societé Générale Sociedad Anónima", "Banco Supervielle Societé Générale Sociedad Anónima" y "Banco Societé Générale Sociedad Anónima". Según los Estatutos vigentes, el plazo de duración de Banco Supervielle S.A. se extenderá hasta el día 14 de enero de 2042, a menos que este plazo sea prorrogado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Banco Supervielle S.A. tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su sede social se encuentra ubicada en Reconquista 330 (C1036AAH), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su CUIT es 30-50000517-9. Teléfono: 4324-8000, correo electrónico: mercadodecapitales@supervielle.com.ar, Sitio web: www.supervielle.com.ar.

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco Supervielle S.A. publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

- <http://www.argentina.gob.ar/cnv/Empresas>
- http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp

Síntesis de la situación patrimonial de **Banco Supervielle S.A.**, expresados en pesos, al 30 de septiembre de 2025:

En miles de pesos	30/09/2025	31/12/2024
TOTAL ACTIVO	7.208.531.305	5.234.507.720
TOTAL PASIVO	6.469.102.161	4.419.242.456
PATRIMONIO NETO	739.429.144	815.265.264

Fuente: Estados financieros consolidados condensados al 30 de septiembre de 2025 junto con los Informes sobre revisión de los Estados Financieros del período intermedio y de la Comisión Fiscalizadora publicado mediante la Autopista de Información Financiera bajo el ID #3447242

Con fecha 20 de noviembre de 2018, Banco Supervielle S.A. fue autorizado por la CNV para actuar como Entidad de Garantía a los efectos de garantizar Obligaciones Negociables bajo el Régimen "PYME CNV GARANTIZADA".

La calificación de riesgo vigente otorgada por Moody's Local Argentina Agente de Clasificación de Riesgos S.A., de fecha 1 de diciembre de 2025 indica las siguientes notas:

Calificación de emisor en ML: AA+.ar con perspectiva estable.

Calificación de emisor en ML (Corto Plazo): ML A-1.ar.

Definición de las Calificaciones asignadas:

AA+.ar: Emisores o emisiones calificados en A.ar con una calidad crediticia por encima del promedio en comparación con otros emisores locales.

ML A-1.ar: Los Emisores Calificados en ML A-1.ar tienen la mayor capacidad para pagar las obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.

Moody's Local Argentina agrega los modificadores "+" y "-" a cada categoría de calificación genérica que va de AA a CCC. El modificador "+" indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica, ningún modificador indica una calificación media, y el modificador "-" indica una calificación en el extremo inferior de la categoría de calificación genérica.

La calificación de riesgo se encuentra cargada en la AIF de Banco Supervielle S.A. bajo el número de ID #3449267 y en la AIF de la calificadora bajo ID #3449042.

Información sobre Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.:

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. inició sus actividades como banco comercial en 1905, y se constituyó como sociedad anónima en virtud de la legislación argentina el 15 de julio de 1905 por un período que vence el 30 de junio de 2100. Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. fue originalmente inscripto el 21 de noviembre de 1905, bajo el N° 4, Folio N° 32 del Libro 20 Tomo A ante el Registro Público de Comercio. Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. no posee autorización del BCRA para funcionar como entidad financiera dado que su fecha de constitución es anterior a la creación del mencionado BCRA, que se produjo en 1935. Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. se domicilia en la Argentina y su sede social se encuentra ubicada en Tte. Gral. J. D. Perón 430 (C1038AAI), Ciudad de Buenos Aires, su teléfono es (+54 11) 6329-0000 y su dirección de correo electrónico de contacto es dcm@bancogalicia.com.ar.

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. fue autorizado como Entidad Garantizada por la CNV con fecha 3 de noviembre de 2021.

La calificación de riesgo vigente otorgada por Moody's Local Argentina Agente de Calificación de Riesgo en fecha 16 de diciembre de 2025 indica las siguientes notas:

Calificación de depósitos en moneda local: AAA.ar con Perspectiva Estable;

Calificación de depósitos en moneda extranjera: AAA.ar con Perspectiva Estable;

Calificación de depósitos en moneda local de corto plazo: ML A-1.ar; y

Calificación de depósitos en moneda extranjera de corto plazo: ML A-1.ar.

La categoría AAA.ar: implica emisores o emisiones calificados en AAA.ar con la calidad crediticia más fuerte en comparación con otros emisores locales.

La categoría ML A-1.ar: los emisores o emisiones calificados en ML A-1.ar tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.

Moody's Local Argentina agrega los modificadores "+" y "-" a cada categoría de calificación genérica que va de AA a CCC. El modificador "+" indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica, ningún modificador indica una calificación media, y el modificador "-" indica una calificación en el extremo inferior de la categoría de calificación genérica.

El informe de calificación de riesgo se encuentra publicado en el sitio web <https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/Calificaciones> bajo el ID N° #3456166.

Información sobre Banco Macro S.A.:

El Banco Macro S.A. (CUIT 30-50001008-4) es una entidad financiera constituida el 21 de noviembre de 1966 como una sociedad anónima de acuerdo con las leyes de la Argentina, por un período de 99 años, y registrada el 8 de marzo de 1967 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Argentina bajo el N° 1154 en el Libro N°2, Folio 75 de Estatutos. Subsecuentemente el Banco cambió de domicilio legal a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fue registrado ante la Inspección General de Justicia (IGJ) el 8 de octubre de 1996 bajo el N° 9777 en el Libro N° 119, Tomo A de *Sociedades Anónimas*. El domicilio de Banco Macro S.A. se encuentra en Av. Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. Su teléfono es (+5411) 5222-6500, su correo electrónico: relacionesconelmmercado@macro.com.ar y su sitio web www.macro.com.ar.

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco Macro S.A. publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

- <https://www.argentina.gob.ar/cnv/empresas>
- http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp

Banco Macro S.A. fue autorizado a actuar como Entidad de Garantía por la CNV el 4 de noviembre de 2022.

La calificación de riesgo vigente otorgada por Moody's Local Argentina Agente de Calificación de Riesgo en fecha 29 de enero de 2026 indica las siguientes notas: Calificación de depósitos en moneda local: AAA.ar con Perspectiva Estable; Calificación de depósitos en moneda extranjera: AAA.ar con Perspectiva Estable; Calificación de depósitos en moneda local de corto plazo: ML A-1.ar y Calificación de depósitos en moneda extranjera de corto plazo: ML A-1.ar.

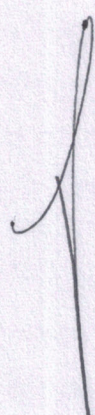
La categoría AAA.ar: implica emisores o emisiones calificados en AAA.ar con la calidad crediticia más fuerte en comparación con otros emisores locales.

La categoría ML A-1.ar: los emisores o emisiones calificados en ML A-1.ar tienen la mayor capacidad para pagar

obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con oros emisores locales.

Moody's Local Argentina agrega los modificadores "+" y "-" a cada categoría de calificación genérica que va de AA a CCC. El modificador "+" indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica, ningún modificador indica una calificación media, y el modificador "-" indica una calificación en el extremo inferior de la categoría de calificación genérica.

El informe de calificación de riesgo se encuentra publicado en el sitio web <https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/Calificaciones> bajo el ID N° #3475657.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'A' or 'L' shape with a long vertical stroke extending downwards.

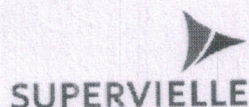


**Castro S.A.
Emisora**

Teléfono: +54 034 9242-2998

sabrinagiorgis@castroar.com

Luis Fanti N° 1087,
Ciudad de Rafaela,
Provincia de Santa Fe
Argentina



**Banco Supervielle S.A.
Organizador, Colocador y Entidad de Garantía**

(011) 4324-8000

mercadodecapitales@supervielle.com.ar

Reconquista 330

Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina



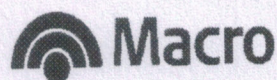
**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Organizador, Colocador y Entidad de Garantía**

(011) 6329-0000

dcm@bancogalicia.com.ar

Tte. Gral. J. D. Perón 430,

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina



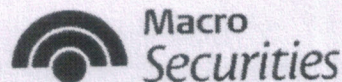
**Banco Macro S.A.
Entidad de Garantía**

Teléfono: (+5411) 5222-6500

relacionesconelmmercado@macro.com.ar

Eduardo Madero 1182

Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina



**Macro Securities S.A.U.
Organizador y Colocador**

Teléfono: (+5411) 5222- 8978

leandrolintura@macro.com.ar

Eduardo Madero 1182

Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina



CEROLINI
& FERRARI

**Cerolini & Ferrari Abogados
Asesores legales**

(011) 4326 6500

mercadodecapitales@ceroliniferrari.com.ar

Av. Corrientes 485, piso 9

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina